

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 066-2024-GRA/GGR

Huaraz, 30 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 058-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-058 de fecha 14 de diciembre de 2023, el Informe Legal N° 033-2023-GRA/GRAJ de fecha 19 de enero de 2024; y

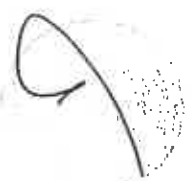
CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el numeral 1.2) del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de ésta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece respecto a las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, donde se señala al Ministerio del Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de fiscalización ambiental Nacional, Regional o Local y el artículo 7° señala: Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como las disposiciones que dicta el OEFA como ente rector del referido sistema;



Que, la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 22° numeral 22.1) señala que, los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley y en el numeral 22.2) establece que los Gobiernos Regionales, deben implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N° 027-2023-GRA/GRRNGA/SGGA de fecha 31 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Ancash, hace de conocimiento que el Gobierno Regional de Ancash, como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) Regional, su desempeño en el cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental, está por debajo del 17%, resultado que es evidenciado en el Informe de Supervisión N° 00077-2022-ONC/ODES-ANC, por ello se presenta la propuesta de Directiva a fin de mejorar la planificación y ejecución de las actividades de las funciones de fiscalización y mejorar el desempeño de la EFA Regional de Ancash;

Que, mediante Informe N° 058-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-058 de fecha 14 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, concluye que de acuerdo al marco legal señalado y los fundamentos expuestos, resulta necesario aprobar la Directiva denominada "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación de Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional de Ancash", con la finalidad de establecer procedimientos internos, que orienten y faciliten a los sectores donde se realizan actividades productivas, en materia de minería, pesca, salud y turismo, ejercer funciones de fiscalización ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) Regional de Ancash, respecto a la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), por lo que emite opinión favorable para la aprobación de la indicada Directiva, la misma que debe ser oficializada mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 33-2024-GRA/GRAJ de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash señala que resulta procedente la aprobación de la Directiva "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional de Ancash";

Que, el objetivo de la Directiva "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional de Ancash", es establecer normas y procedimientos que orienten y faciliten a las Direcciones Regionales que ejercen las funciones de fiscalización ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) Regional de Ancash, referente a la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), siendo de cumplimiento obligatorio por todas las unidades de organización donde se realizan actividades productivas en materia de minería, pesca, salud y turismo y se ejerzan funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental (PLANEFA);

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
TEODORO VALTO
RGGRR N°



Handwritten signature.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 0002-2024-GRA-GGR-GRAD/USEM.DI.001.NT "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional de Ancash", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a los Órganos y Unidades Orgánicas del Gobiernos Regional de Ancash, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash la publicación de la presente Resolución Gerencial General con la Directiva que forma parte de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, la misma que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

9



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL

HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

22 FEB. 2024

TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO
RGG/G N° 308 - 2023 - RA/GGR

FECHA DE EMISION: 30-01-2024	CÓDIGO: GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	VERSIÓN: 01	PÁGINAS: 18
--	--	-----------------------	-----------------------

ÓRGANO:

**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

TÍTULO:

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"

RUBRO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR:	ING. NANCY RUBELA QUIROZ SÁENZ Subgerente de Gestión Ambiental		
REVISADO POR:	ECON. YOLANDA GLORIA SANCHEZ PALMA Subgerente de Modernización y Desarrollo Institucional		
	ING. ANA MARLENE ROSARIO GUERRERO Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental		
	ABOG. PATRICIA AMALIA GAMARRA BENITES Gerente Regional de Asesoría Jurídica		
APROBADO POR:	ABOG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES Gerente General Regional		

Res. N° (.....)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL

HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de(.....) folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

27 FEB. 2024

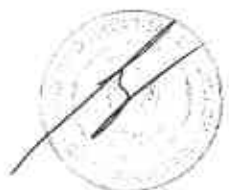
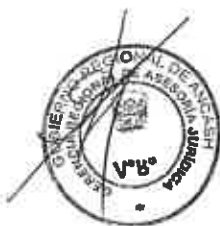


TEODORO VÍCTOR RODRÍGUEZ LAURET
FE DATARIO
GGRG N° 308 - 2024 - GRA/GGR

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	2/18

ÍNDICE DEL CONTENIDO

I.	FINALIDAD	3
II.	OBJETIVO	3
III.	ALCANCE	3
IV.	BASE LEGAL	3
V.	DISPOSICIONES GENERALES	5
VI.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	7
VII.	RESPONSABILIDADES	14
VIII.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	14
IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	15
X.	ANEXOS:	15




GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
 HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de
(.....) folios, es fiel reproducción del documento original
 que tengo a la vista.
 2023. 2023

TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
 FEDATARIO
 RGGG Nº 308 - 2023 - GFA GGR

TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	3/18

DIRECTIVA N° 02 -2024-GRA-GRRNGA/SGGA

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"

FINALIDAD:

Uniformizar criterios para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

OBJETIVO:

Establecer normas y procedimientos que orienten y faciliten a las direcciones regionales que ejercen las funciones de fiscalización ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) Regional de Ancash, referente a la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

III. ALCANCE:

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio por todas las unidades de organización donde se realizan actividades productivas en materia de minería, pesca, salud y turismo y se ejerzan funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) Regional de Ancash.

BASE LEGAL:

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal vigente.
- Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash.
- Resolución Gerencial General Regional N° 356-2023-GRA/GGR, que aprueba la Directiva N° 006-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-DI.002.NP "Normas y procedimientos para la formulación, actualización y aprobación de documentos normativos en el Gobierno Regional de Ancash.

Sector Minería

- Decreto Supremo N° 014-92-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM, y sus modificatorias por el Decreto Supremo N° 025-2005-EM, el Decreto Supremo N° 029-2011-EM y el Decreto Legislativo N° 1040.



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	4/18

- Decreto Supremo N° 013-2002-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1105, que aprueba las Disposiciones para el Proceso de Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Decreto Supremo N° 010-2012-MINAM, que aprueba el Protocolo de Intervención Conjunta en las Acciones de Supervisión y Fiscalización Ambiental Minera.
- Resolución Ministerial N° 315-96-EM-VMM, que aprueba los Niveles Máximos Permisibles de Elementos y Compuestos Presentes en Emisiones Gaseosas Provenientes de las Unidades Minero-Metalúrgicas.
- Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM, que aprueba los Límites Máximos Permisibles para la Descarga de Efluentes Líquidos de Actividades Minero-Metalúrgicas.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, que aprueba la Modificación de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y Disposiciones Complementarias para su aplicación.
- Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad del Aire.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Aire.
- Decreto Supremo N° 019-2020-EM, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera.
- Decreto Supremo N° 004-2011-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley que Regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos.

Sector Producción

- Decreto Legislativo N° 1393, que aprueba la Ley de Interdicción de las Actividades, Pesqueras y Acuícolas.
- Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.
- Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE.

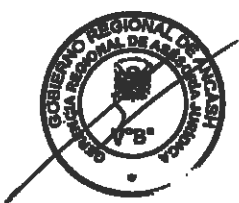
Sector Salud

- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 144/MINSA/2018/DIGESA, Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- Decreto Supremo N° 03-1994-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios funerarios.
- Ley N° 30868, que modifica la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 SECRETARÍA GENERAL
 ACE CONSTAR: que la presente copia fotostática completa
 de los documentos que se adjuntan, es fiel reproducción del original
 que se encuentra a la vista.

22 FEB 2024

TEODORO VICTOR RODRIGUEZ
 FE DATARIO
 RGGRG N° 108 - 2023



TÍTULO:	CÓDIGO:	PAGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	5/18

Sector Turismo

- Resolución Ministerial N° 129-2012-MINCETUR/DM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2012.
- Resolución Ministerial N° 195-2006-MINCETUR-DM, del 8 de junio de 2006, que aprueba la Política ambiental del Sector Turismo.
- Resoluciones Ministeriales N° 084-2006-MINCETUR/DM y N° 311-2006-MINCETUR/DM, que declaran concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en el marco del proceso de descentralización.
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo, Artículo 3° Principios de la actividad turística.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedajes y su modificatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINCETUR.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo.
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Canotaje Turístico.
- Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura.
- Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley que faculta al MINCETUR a tipificar infracciones por vía Reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece sanciones aplicables - Ley N°28868, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2022-MINCETUR, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28868, Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. Definiciones

Para efectos de la presente directiva, se consideran las siguientes definiciones:

- a) **Autoridad Instructora:** Órgano facultado para imputar cargos, desarrollar labores de instrucción y actuación de pruebas y formular el informe final de instrucción.
- b) **Autoridad supervisora:** Órgano encargado de ejercer la función de supervisión, así como de emitir el informe de supervisión que será remitido a la autoridad instructora, estando facultado para dictar medidas administrativas y recomendar el inicio del proceso administrativo sancionador, de ser el caso.
- c) **Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA):** Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	6/18

conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA). Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental.

d) **Evaluación ambiental:** Comprende las acciones de vigilancia, control y monitoreo, a efectos de determinar la calidad de los componentes ambientales, que una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) realiza en el ámbito de su competencia.

e) **Fiscalización ambiental:** Comprende las funciones de evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, en los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y/o en las medidas administrativas dictadas por las Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA). Para el óptimo desempeño, debe cumplirse de acuerdo a las disposiciones establecidas en el marco normativo general y específico, la estructura, los plazos y los formatos previstos en la presente directiva.

f) **Órgano:** Es la unidad de organización del primer y segundo nivel organizacional en una estructura orgánica.

g) **Procedimiento Administrativo Sancionador:** Es una herramienta mediante la cual se impone sanciones y medidas correctivas, una vez se verifique que el administrado ha incurrido en una infracción administrativa.

h) **Potestad sancionadora:** Facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables, pudiendo derivar en la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables. Adicionalmente, incluye el dictado de medidas correctivas, cautelares y demás medidas administrativas conforme a Ley.

i) **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA):** Instrumento a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

j) **Supervisión ambiental:** Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	7/18

- k) **Supervisión regular:** Supervisiones programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).
- l) **Supervisión especial:** Supervisiones no programadas, cuyo objetivo es verificar el cumplimiento de obligaciones fiscalizables específicas de los administrados.
- m) **Unidad Orgánica:** Es la unidad de organización del tercer nivel organizacional en la que se desagrega un órgano.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. Formulación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)

- 6.1.1. Las direcciones regionales que ejercen las acciones de fiscalización ambiental, deben de formular su Plan de Evaluación Fiscalización Ambiental (PLANEFA), incluyendo acciones para la función evaluadora, supervisora, fiscalización y sanción, en coordinación con el órgano que cumple las funciones de planificación y presupuesto.
- 6.1.2. Las direcciones regionales, ejercen las acciones de fiscalización ambiental que deben estar incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI), el financiamiento de las actividades planificadas en el Plan de Evaluación Fiscalización Ambiental (PLANEFA) durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el cumplimiento de las acciones y metas programadas de la fiscalización.
- 6.1.3. El presupuesto para las actividades de fiscalización ambiental, debe incluir costos para la contratación de personal, para el desarrollo de la fiscalización ambiental, las acciones de campo, la adquisición de materiales y equipos, la calibración de éstos, el análisis de muestras en laboratorios acreditados y otros similares, necesarios para la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental.
- 6.1.4. Las direcciones regionales que ejercen las acciones de fiscalización ambiental, deben de contar con un seguro de riesgo.
- 6.1.5. Las direcciones regionales que ejercen las acciones de fiscalización ambiental, deben de remitir su Plan de Evaluación Fiscalización Ambiental (PLANEFA), en versión física y digital a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, teniendo como plazo máximo, hasta los primeros quince (15) días calendarios del mes de febrero del año anterior a su ejecución.
- 6.1.6. El Plan de Evaluación de Fiscalización Ambiental (PLANEFA), debe de ser aprobado con Resolución Ejecutiva Regional, máximo hasta el 15 de marzo del año anterior a su ejecución, teniendo en consideración los plazos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	8/18

6.2. Estructura y Contenido del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)

Para la elaboración y formulación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), se tendrá en cuenta la siguiente estructura y contenido:

a) Introducción

b) Estructura Orgánica

Se describen expresamente, a los órganos competentes de la fiscalización ambiental al interior de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), delimitando sus competencias y funciones derivadas, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de cada entidad, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y otras normas de organización interna.

c) Marco Legal

Las direcciones regionales deben de especificar según el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF), vigente, sus funciones en fiscalización ambiental de forma veraz y clara e identificar, además, las normas que le otorgan competencias sobre la problemática ambiental.

d) Estado situacional

Evaluación: Implica la evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del año anterior, realizando un análisis de los resultados alcanzados en su ejecución, el porcentaje de cumplimiento de las supervisiones programadas, precisando las limitaciones enfrentadas, así como los factores que facilitaron o no, el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental. La referida evaluación de resultados se realiza siempre que la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) haya presentado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del año anterior.

La evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), también debe ser a nivel de producto, es decir, evaluar la cantidad de acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, así como de elaboración de Instrumentos legales.

También, las direcciones regionales deberán de especificar el presupuesto ejecutado en el trimestre, teniendo en cuenta el presupuesto anual programado en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) por cada actividad, haciendo la comparación del presupuesto ejecutado y el saldo que va quedando para los demás trimestres.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
MACE CONSTAR: que la presente copia fotostática
que largo...

TEODORO VILLAR RODRIGUEZ
FEDATARIO
RGGRI N° 308 - 2023 - GRA/G

FE 2024



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	9/18

Problemática ambiental: Contiene los principales problemas ambientales detectados, según las competencias de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA).

La problemática ambiental debe de describirse en un párrafo que explique de manera clara y concisa, los principales aspectos de dicha problemática.

e) Objetivos

Las direcciones regionales deben detallar las acciones que pretenden realizar y los cambios que pretenden obtener con la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), con la finalidad de contribuir a la solución de los problemas previamente identificados. Para ello, los objetivos responden a las atenciones advertidas al momento de determinar la problemática ambiental.

Los objetivos se deben enmarcar en las políticas nacionales, regionales, locales o sectoriales, según correspondan, así como en los objetivos estratégicos institucionales que respondan a la problemática ambiental identificada, además, deben ser deseables, específicos, medibles, alcanzables, realistas y definidos en el tiempo y deben de responder a los criterios de priorización.

Es preciso indicar que existen distintos niveles de objetivos:

- **Objetivos de producto (función de la EFA):** Número de evaluaciones, supervisiones y fiscalizaciones ambientales orientativas, capacitaciones, entre otros, que están bajo el control de la EFA.
- **Objetivos de resultado/impacto (contribución de la EFA):** Nivel de cumplimiento ambiental, mejora de la calidad ambiental.
- **Indicadores**
Las direcciones regionales deberán incluir indicadores de fiscalización ambiental, de la función evaluadora, supervisora, fiscalizadora, sancionadora y retroalimentadora del marco legal, tal como se muestra en el Formato N° 03 "INDICADORES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL", toda vez que el nivel de avance de los objetivos se mide a través de indicadores.

Los indicadores miden actividades, productos, resultados e impactos.

f) Programación de acciones para la Fiscalización Ambiental

Detalla las actividades de fiscalización ambiental que se deben llevar a cabo durante el año siguiente a la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), de acuerdo con los criterios de priorización de los presentes lineamientos. El Plan debe atender los objetivos planteados en el ítem anterior.

En el Formato N° 01 "ESTRUCTURA PARA EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL PLANEFA", se detalla el formato de programación de actividades, el cual debe



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH*	GRA/GRRRNGA/SGGA-DI.01.NP	10/18

contener las metas físicas y financieras para asegurar su cumplimiento, así como el inventario y el plan de implementación de instrumentos legales.

6.3. Criterios de priorización para las acciones de fiscalización ambiental

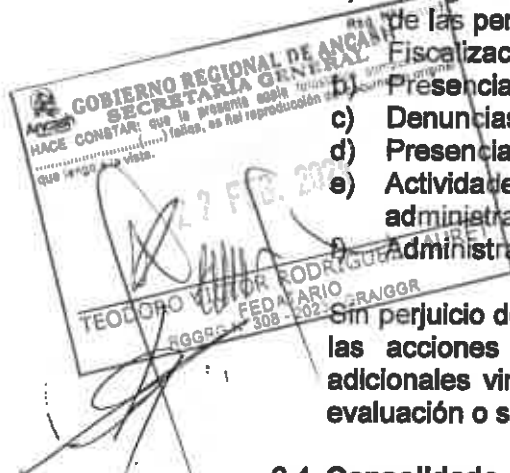
Para la priorización de las acciones en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) se consideran los siguientes criterios, en lo que corresponda:

- Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA).
- Presencia de conflictos socio-ambientales.
- Denuncias ambientales.
- Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas.

administrados no fiscalizados previamente.
Sin perjuicio de los criterios antes señalados, las direcciones regionales que ejercen las acciones de fiscalización ambiental, pueden considerar criterios técnicos adicionales vinculados a las características de la actividad económica materia de evaluación o supervisión ambiental.

6.4. Consolidado, Aprobación y modificación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)

- Las direcciones regionales con competencias de fiscalización ambiental deben de remitir su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, como máximo, hasta el último día hábil del mes de febrero del año que se formula el instrumento.
- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, debe elaborar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del Gobierno Regional de Ancash, teniendo en cuenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de cada dirección regional con competencias de fiscalización ambiental.
- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, debe solicitar la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del Gobierno Regional de Ancash, mediante Resolución Ejecutiva Regional, máximo hasta los primeros cinco (05) días hábiles del mes de marzo del año que se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).
- En caso se modifique el Plan Operativo Institucional (POI) de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), se puede modificar el Plan Anual de



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	11/18

Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) en correspondencia con la misma formalidad que se dio para su aprobación.

6.5. Registro Virtual del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)

6.5.1. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, es el responsable de registrar el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) hasta diez (10) días hábiles, posterior a la aprobación del mismo, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa).

6.5.2. En caso de no ser posible el registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) a través del aplicativo, la Entidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental (EFA) debe remitir el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) a la sede del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) más cercano, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho instrumento, dentro del plazo dispuesto para tal efecto.

6.5.3. Este registro virtual es importante porque permitirá al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) conocer las acciones de supervisión y fiscalización ambiental realizadas en la región Ancash.

6.6. Seguimiento y Cumplimiento de las Acciones de Fiscalización Ambiental

El seguimiento y cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental, se da a través de los reportes trimestrales.

6.6.1. Reportes Trimestrales

Las direcciones regionales con competencia en fiscalización ambiental, deben reportar trimestralmente a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre. Además, deberán informar la ejecución de supervisiones especiales o no programadas si es que las hubiera, en caso de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten.

6.6.2. Entrega de Reportes Trimestrales

Las direcciones regionales deberán entregar y respetar la unidad de medida de las actividades de fiscalización ambiental, los que son:

- Informe de supervisión (Programación de supervisiones).



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	12/18

- Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (Programación del ejercicio de la potestad sancionadora).
- Informe de evaluación (Programación de evaluaciones ambientales).
- Instrumento normativo aprobado (Programación de instrumentos normativos).

Las direcciones regionales deben cumplir con las acciones programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), sin que ello restrinja ni condicione la posibilidad de que realice actividades complementarias para asegurar la eficiencia y eficacia de las acciones de fiscalización ambiental.

En caso se presenten circunstancias de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental contenidas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), éstas deben informar y sustentar dichas limitaciones enfrentadas mediante un informe de justificación, a fin de analizarlas y ayudar a superarlas.

Los informes de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción e implementación de instrumentos de gestión deben incluir el presupuesto programado y ejecutado por cada una de las actividades consideradas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

6.6.3. Registro de Reportes Trimestrales

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, es la responsable de registrar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) en el aplicativo Informático del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el plazo establecido por cada trimestre, a fin de que, con la entrega del último reporte trimestral del año, el aplicativo informático genere automáticamente el informe anual, evidenciando el porcentaje de nivel de cumplimiento.

En caso de no ser posible el registro del reporte trimestral en el aplicativo Informático, la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), debe presentar la información a la sede del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) más cercana, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho reporte, siendo el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), encargado del seguimiento de la respectiva Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), y responsable de su registro.

6.6.4. Universo de administrados

Las direcciones regionales con competencias de fiscalización ambiental, deben presentar el universo de sus administrados, instrumentos de gestión ambiental fiscalizable, de acuerdo al Formato N° 02 "ESTRUCTURA PARA EL UNIVERSO DE ADMINISTRADOS".



TÍTULO: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	PÁGINAS: 13/18
--	--	--------------------------

6.7. Plazos para la presentación de la información

Las direcciones regionales con competencias de fiscalización ambiental deberán tener en cuenta los plazos establecidos en el siguiente cuadro, para la elaboración, revisión consolidación y registro de información, que se remite al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

ACTIVIDAD	RESPONSABLES	FECHA
1. Elaboración, aprobación y registro del PLANEFA de la EFA Regional de Ancash		
Elaboración y presentación del PLANEFA sectorial	DREM, DIREPRO, DIRCETUR y DIRESA	Hasta los primeros quince (15) días calendario del mes de febrero del año anterior de su ejecución
Revisión del PLANEFA sectorial y devolución con las observaciones de ser el caso.	Subgerencia de Gestión Ambiental	Dos (02) días hábiles
Presentación del PLANEFA Sectorial corregido y aprobado con el respectivo presupuesto incorporado en el POI.	Gerencia Regional de Desarrollo Económico (DREM, DIREPRO, DIRCETUR) y la Gerencia Regional de Desarrollo Social - DIRESA	Hasta el último día hábil del mes de febrero, del año anterior de su ejecución.
Elaboración del PLANEFA de la EFA Regional-Ancash	Subgerencia de Gestión Ambiental	Dos (02) días hábiles.
Elaboración del informe técnico para la aprobación del PLANEFA de la EFA Regional	Subgerencia de Gestión Ambiental	Un (01) día hábil.
Revisa y aprueba el informe técnico para la aprobación del PLANEFA de la EFA Regional	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	Dos (02) días hábiles.
Aprobación del PLANEFA con Resolución Ejecutiva Regional	Gobernación Regional	Hasta el 15 de marzo del año anterior a la ejecución.
Registro del PLANEFA a la Plataforma del OEFA	Subgerencia de Gestión Ambiental	Diez (10) días hábiles posterior a su aprobación.
2. Seguimiento y Cumplimiento de las Acciones de Fiscalización Ambiental (Reporte Trimestral)		
Elaboración de los informes de supervisión ambiental por cada sector	DREM, DIREPRO, DIRCETUR y DIRESA	Hasta el último día hábil de cada trimestre.
Remisión a la GRRNGA el reporte trimestral de la ejecución de actividades del PLANEFA por cada sector: I Trimestre, II Trimestre, III Trimestre y IV Trimestre	DREM, DIREPRO, DIRCETUR y DIRESA	Hasta cinco (05) días hábiles, posteriores al cierre de cada trimestre
Consolidación del reporte trimestral de los sectores	Subgerencia de Gestión Ambiental	Hasta cinco (05) días hábiles, posteriores al cierre de cada trimestre
Registro del reporte trimestral a la plataforma del OEFA I Trimestre, II Trimestre, III Trimestre y IV Trimestre	Subgerencia de Gestión Ambiental	Hasta cinco (05) días hábiles, posteriores al cierre de cada trimestre

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática (o en su defecto, en soporte electrónico) es fiel reproducción de los originales que integran el expediente.
22 FEB. 2023
TEODORO VICTOR RODRIGUEZ
SECRETARIO
REG. RG Nº 177 - 2023



TÍTULO:	CÓDIGO:	PAGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	14/18

VII. RESPONSABILIDADES:

Todas las direcciones regionales que ejercen acciones de fiscalización ambiental y/u otros órganos involucrados en la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), son responsables de la adecuada aplicación y cumplimiento de la presente directiva.

7.1. Directores Regionales: El Director Regional de Energía y Minas, el Director Regional de Salud, el Director Regional de Producción, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, elaboran el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), y remiten a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, dentro del plazo establecido en la presente directiva.

7.2. Gerente Regional de Desarrollo Económico: Revisa y aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de la Dirección Regional Energía y Minas, Dirección Regional de Producción y de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo; asimismo, asigna los recursos para la ejecución de las actividades del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), las mismas que deben estar consideradas en el Plan Operativo Institucional (POI).

7.3. Gerente Regional de Desarrollo Social: Revisa y aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de la Dirección Regional de Salud; asimismo, asigna los recursos para la ejecución de las actividades del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), las mismas que deben estar consideradas en el Plan Operativo Institucional (POI).

7.4. Subgerente de Gestión Ambiental: Elabora el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) Regional de Ancash, teniendo en consideración el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de cada sector; asimismo, elabora el Informe Técnico del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

7.5. Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: Revisa el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) y el Informe Técnico para su aprobación correspondiente, seguidamente remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para la emisión del Informe Legal.

7.6. Gerente Regional de Asesoría Jurídica: Revisa el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) y el Informe Técnico, con la finalidad de emitir el Informe Legal correspondiente.

7.7. Gobernador Regional: Aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), mediante Resolución Ejecutiva Regional.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:



TÍTULO:	CÓDIGO:	PÁGINAS:
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	15/18

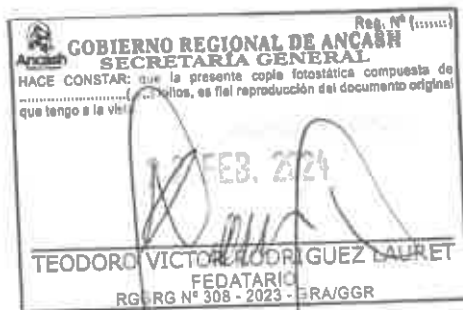
El uso de los formatos incluidos en la presente directiva, es de uso obligatorio para la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) a partir de la aprobación de la presente directiva.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:

- 9.1. La presente directiva entra en vigencia, desde el día siguiente de su aprobación y publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Áncash.
- 9.2. Las direcciones regionales competentes en temas de fiscalización ambiental, deben presentar el Informé de Supervisión, conteniendo toda la información requerida por el aplicativo informático del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), al mismo que deberán ingresar a través de la página web, que se encuentra en el portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). La presente acción técnico administrativa, se realiza de manera trimestral y su carácter es obligatorio.
- 9.3. Las direcciones regionales competentes en temas de fiscalización ambiental, deben de tener en cuenta la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA".

X. ANEXOS:

- Formato N° 01: Estructura para el plan anual de actividades del PLANEFA.
- Formato N° 02: Estructura para el universo de administrados.
- Formato N° 03: Indicadores de fiscalización ambiental.

TÍTULO: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ANCASH"	CÓDIGO: GRA/GRRNGA/SGGA-DI.01.NP	PÁGINAS: 18/18
--	--	--------------------------

FORMATO N° 03

INDICADORES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	RESULTADOS	IMPACTOS
EVALUADORA	N° Encuestas a la Población N° Talleres participativos	N° Evaluaciones ambientales tempranas	% Mejora a la percepción ciudadana respecto de las actividades que se realizan	US\$ inversión se realizan en un ambiente sano y en armonía con las poblaciones aledañas
	N° Estudios Técnicos Especializados N° Diagnósticos de componentes ambientales	N° Evaluaciones ambientales que determinan causalidad	% Fuentes de afectación Identificadas	% Acciones de evaluación sirven de insumo para el control de componentes críticos en la etapa de supervisión o fiscalización
	N° Monitoreos	N° Reportes de vigilancia ambiental	N° Días de alertas reportadas ante desviaciones encontradas en la vigilancia ambiental	
SUPERVISORA	N° Acciones de supervisión especiales por sector/tema	N° Expedientes de supervisión concluidos	% Cumplimiento de obligaciones ambientales	% Disminución de concentración de contaminantes en cuerpos receptores
	N° Acciones de supervisión regulares por sector/tema	N° Días de atención de emergencias ambientales	% Control de componentes identificados en Alto Riesgo	N° Personas directamente beneficiadas por el control del riesgo ambiental
FISCALIZADORA Y SANCIONADORA	N° Resoluciones de inicio de procedimiento sancionador	N° Expedientes sancionadores concluidos % Cumplimiento de los PAS programados	% Cumplimiento de obligaciones ambientales (por subsanación o cese, durante el PAS)	N° Hectáreas con logro de cumplimiento y/o cese de conducta
	N° Informes finales de instrucción			Milones de US\$ en valor económico recuperado sobre servicios ecosistémicos
	N° Resoluciones directorales			N° Personas directamente beneficiadas por la corrección o cese de la conducta
RETROALIMENTADORA DEL MARCO LEGAL	N° Problemas regulatorios identificados	N° Propuestas regulatorias realizadas	% Propuestas regulatorias aprobadas	N° Problemas regulatorios identificados solucionados por el instrumento legal

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
TEODORO VIGOR RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO
GRRG N° 308-12-GRAGGR

2024 FEB 24

[Handwritten signature]

